



Servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 11 Torres
 Andes Condesqueñas 3400033 Reclamos DIAN 981-100000 Autorizaciones de Nominación de
 Personal DIAN 981-100000 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Nominación de
 Personal DIAN 981-100000 DIAN 981-100000 AL 30/04/2022 PRE-LIQUIDACIÓN No. 980402 AL No. 200000

Fecha: 18/03/2022 17:04

Fecha Prog. Entrega: / /

No.: G191 166208 GUIA No.: 9149128432

1. CDS/SER: 1 - 87 - 6

CLL 38 A SUR NRO 28 06 APTO 302 SECTOR CAMINO VERDE EDIFICIO

CAMINO VERDE DE LAS COMETAS ENVIADO

MARIA YANETH MUÑOZ

Tel/cel. 3202669121

Ciudad ENVIADO

País COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 055420

Dpto. ANTIOQUIA

D.I./NIT. 3023669121

PRESENTACION GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

FE: 481ca418635e07a1976a2b083c7eb3f24bdc6587ef0b92de7a194852197ab3f9006

228e508021a35a5f9e262

veedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 S.e-f.e.

512330

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9149128432



DESTINATARIO

NNP 734

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: SAN ANTONIO DE PRADO

ANTIOQUIA P CONTADO

NORMAL M.T. TERRESTRE

CRA 82 # 43 SUR 32 INT 201 SAN ANTONIO DE PRADO

NATALIA MARIA ESTRADA HOLGUIN //

Tel/cel: 3218296091 D.I./NIT: 3218296091

País COLOMBIA Cod. Postal: 050029

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería express: \$ 5.000

Vr. Total: \$ 5.350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión SE0000043702800

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

ACUADO UNITARIO

El usuario de esta expresa constancia que tiene conocimiento del control que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas ubicadas en las Centros de Subestaciones, que regula el servicio acordado entre las partes, como contenido obligatorio dentro de cualquier servicio prestado. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos dirigidos al punto web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: 11-7700235.

GRISTAN RODRIGUEZ GARCIA

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se cuenta con ninguna dirección electrónica para notificar a la demandada, se deberá realizar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del CGP:

<< Artículo 291. Práctica de la notificación personal (...)

3. La parte interesada **remitirá una comunicación a quien deba ser notificado,** a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...>> (subraya y negrita insertada por el despacho)

Así las cosas, toda vez que la parte demandante no acreditó que dentro del trámite la parte demandada se encuentra debidamente notificada y enterada del proceso que cursa en su contra conforme a la normatividad establecida para ello, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio a la parte demandada en debida forma, o aporte las constancias de haberla realizado debidamente, con el fin de evitar futuras nulidades.

Una vez se configure la notificación de la demandada y se corra el correspondiente traslado, se proseguirá con la etapa siguiente.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio a la parte demandada en debida forma, o acredite haberla realizado debidamente para evitar futuras nulidades.

En este punto se advierte que ante el desconocimiento del correo electrónico de la demandada, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en esta deberá advertirse al demandado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte a la demandada que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 ya citado, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

Una vez se configure la notificación de la demandada y se corra el correspondiente traslado, se proseguirá con la etapa siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR